



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, febrero nueve (9) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo HB HUMAN BIOSCIENCE S.A.S. Nit. 9004249743 contra EMPRESA COOPERATIVA DE SERVICIOS DE SALUD – EMCOSALUD Nit. 8000061506. Radicación 41001-40-03-007-2018-00330-00.

Transcurrido en silencio el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y estando ajustada a Derecho, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 446 del Código General del Proceso, se aprueba la misma.

De otro lado, se dispone la cancelación y pago a la parte ejecutante de los dineros obrantes en el expediente por vía de títulos judiciales, previa solicitud en tal sentido y obviamente hasta la concurrencia del valor del crédito y costas.

NOTIFÍQUESE

La Jueza

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Clara B